

QUILMES, 28 de Septiembre de 2005

VISTO el Expediente N° 827-0584/05, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la firma del Convenio Marco a celebrarse entre Asociación Civil Matilde Vara, Casa El Armadero y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el objeto de dicho Convenio es diseñar estrategias de abordaje integrales referidas a problemáticas de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, dentro del marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

Que a Fs. 52-53, la Dirección de Dictámenes ha observado que el mismo se ajusta a derecho.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62º, inc. n) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco a celebrarse entre Asociación Civil Matilde Vara, Casa El Armadero y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: 268/05

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Jorge Flores

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y
ASOCIACIÓN CIVIL MATILDE VARA, CASA EL ARMADERO**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes (en adelante UNQ), representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Eduardo Gomez, DNI 14.277.223, por una parte, y la Asociación Civil Matilde Vara, Casa El Armadero (en adelante El Armadero), representada por Alejandro Montero, DNI 10.650.993, por la otra parte, acuerdan firmar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas entre las dos signatarias en las distintas áreas de interés de actividad común de las instituciones; a saber, pasantías y prácticas pre profesionales de los estudiantes, tareas académicas, de extensión y de servicios,. -----

SEGUNDA: Las instituciones firmantes establecerán los programas específicos de colaboración a través de las Actas Complementarias, en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas. -----

TERCERA: A los efectos de la implementación del presente convenio se creará una Unidad de Coordinación integrada por dos representantes por cada una de las partes. Los representantes por "UNQ" serán María Sonderéguer y Cristina Chardon; los representantes por "El Armadero" serán Roberto Mariani y Myrian Tibaldi

Serán facultades de la Unidad de Coordinación:

- Disponer la integración de estudiantes a los equipos de trabajo y su remoción cuando mediaren razones justificadas para ello;
- Evaluar el estado de avance y cumplimiento de etapas y objetivos de prácticas profesionales y pasantías;
- Favorecer la coordinación de actividades y específicamente la de supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje, siendo de su responsabilidad la formulación de objetivos pedagógicos.

CUARTA: La relación de las partes, sus derechos y obligaciones, solo serán las emergentes del presente convenio.

Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisión o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no asumiendo dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.

Cada parte podrá libremente efectuar convenio con similares objetos con otras entidades, debiendo respetarse el principio de confidencialidad.

QUINTA: Los estudiantes harán una inserción paulatina en los proyectos sociales; participando en todas las tareas derivadas del mismo; en la elaboración de diagnósticos que permitan la formulación de nuevos proyectos de desarrollo social, en su ejecución y evaluación, según correspondan a los objetivos académicos.

SEXTA: Las partes acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo del convenio. El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las actuaciones objeto del convenio.

SEPTIMA: La propiedad de los derechos intelectuales resultantes de la aplicación del presente convenio será compartida por "EL Armadero" y la Universidad Nacional de Quilmes.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al pie del presente Convenio. Donde se tendrán por validas todas las citaciones, emplazamientos a que hubiere lugar o notificaciones.

NOVENA: El presente convenio tendrá validez entre el _____ y el 31 de diciembre de 2005 y se renovará en forma automática por un año, de no mediar voluntad rescisoria mediante comunicación fehaciente de cualquiera de ellas, previo aviso efectuado con sesenta (60) días de anticipación.

DECIMA: Ambas partes podrán resolver este convenio en cualquier momento, aun antes del su vencimiento, sin que ello genere indemnización alguna para las partes y para terceros.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos que pudieren corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Universidad Nacional de Quilmes en Roque Sáenz Peña 180, Bernal, Partido de Quilmas, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2005.